

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 076/99

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – APRUEBA LINEA RESTRINGIDA DE CREDITO AL BANCO BOLIVIANO AMERICANO S.A. INTERVENIDO PARA SU VENTA FORZOSA POR \$US. 18.056.033.-

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1977 de 14 de mayo de 1999.

La Resolución SB N° 053/99 de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) de fecha 14 de mayo de 1999.

Las Resoluciones de Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) N° 039/99 de 16 de mayo de 1999 y N° 074/99 de 13 de septiembre de 1999.

La Nota IV-JOT-188/99 del Intendente Vendedor del Banco Boliviano Americano S.A. (BBA) de fecha 14 de septiembre de 1999.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SGA N° 152/99 de 14 de septiembre de 1999.

La Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 602/99 de 14 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Tercero de la Ley N° 1977, Modificatoria de Disposiciones Legales del Sistema Financiero, señala que el Banco Central de Bolivia podrá apoyar financieramente al proceso de venta forzosa de las entidades financieras intervenidas.

Que la SBEF, por Resolución N° 053/99 de 14 de mayo de 1999, dispuso la intervención para la venta forzosa del Banco Boliviano Americano S.A.

Que la Resolución de Directorio N° 039/99 aprobó la concesión de una línea de crédito al BBA por un monto de \$us. 50 millones, la que fue ampliada a \$us. 80 millones según Acta N° 023/99 de la Reunión Extraordinaria de Directorio de 18 de mayo de 1999, y extinguida en fecha 14 de septiembre del año en curso mediante Resolución de Directorio N° 074/99.

//2. R.D. N° 076/99

Que el Intendente Vendedor del BBA, mediante nota IV-JOT-188/99 de 14 de septiembre de 1999, solicita apoyo financiero para continuar el proceso de venta forzosa de dicha entidad en funcionamiento, acompañando al efecto un presupuesto operativo de gastos administrativos y requerimientos de liquidez.

Que la Gerencia del Sistema Financiero, en su informe SGA N° 152/99 de 14 de septiembre de 1999, recomienda otorgar al BBA una línea restringida de crédito por el monto previsto en su presupuesto operativo.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Banco Central de Bolivia está facultado por la Ley N° 1977 de 14 de mayo de 1999 para prestar apoyo financiero al BBA intervenido para su venta forzosa.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la concesión de una Línea de Crédito al Banco Boliviano

Americano S.A. intervenido para su venta forzosa, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Hasta \$us.18.056.033.-
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Tasa de interés:	8.67%, tasa de interés pasiva efectiva promedio ponderada del sistema bancario en moneda extranjera, correspondiente a la semana del 1° al 3 de septiembre de 1999.
Vencimiento:	14 de diciembre de 1999.

Cancelación: Un solo pago al vencimiento.

Artículo 2.- Los desembolsos se efectuarán previa firma del contrato respectivo, a

solicitud escrita del Intendente Vendedor del BBA, para atender las obligaciones consignadas en el Presupuesto presentado por dicha entidad financiera en anexo a su nota IV-JOT-188/99 de 14 de septiembre de 1999.

//3. R.D. N° 076/99

Artículo 3.- El Intendente Vendedor del BBA deberá presentar al BCB una

rendición de cuentas documentada de los recursos utilizados con cargo a esta línea de crédito en forma semanal, la misma que será auditada por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato de crédito

con el Intendente Vendedor del Banco Boliviano Americano S.A.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y

cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de septiembre de 1999

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 017/99

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – CREDITO DE LIQUIDEZ AL BANCO BOLIVIANO AMERICANO S.A. POR \$US. 8.000.000.-

VISTOS:

Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento de Encaje Legal para las Instituciones del Sistema Financiero, aprobado por Resolución de Directorio N° 180/97 de 23 de diciembre de 1997.

El Reglamento de Créditos de Liquidez a las Entidades del Sistema de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 059/98 de 9 de junio de 1998.

La Nota del Banco Boliviano Americano S.A. (BBA) GOF-083/99 de 9 de marzo de 1999.

La Nota del Banco Central de Bolivia SGA N° E-024/99 de 10 de marzo de 1999.

La Nota de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/ISB/DOCUMENTO 9572 de 10 de marzo de 1999.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF- 020/99 de 10 de marzo de 1999.

//2. R.D. N° 076/99

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-ARM y F-N° 007/99 de 10 de marzo de 1999.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 011/99 de 10 de marzo de 1999.

El Acta N° 10/99 del Comité de Análisis del Sistema Financiero (COASIF) de fecha 10 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, faculta al BCB a conceder créditos de liquidez a los bancos y entidades de intermediación financiera, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio por mayoría absoluta de votos.

Que el Banco Boliviano Americano S.A. ha solicitado la concesión de un crédito de liquidez por \$us.8.000.000.- para constituir encaje legal en títulos y atender requerimientos de liquidez temporal.

Que el crédito de liquidez solicitado por el Banco Boliviano Americano S.A. será respaldado por cartera con calificación 1 (normal), en proporción 2 a 1, quedando así garantizada la recuperación de fondos del Estado.

Que la Gerencia del Sistema Financiero señala en su informe que el Banco Boliviano Americano cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, por lo que en su criterio es procedente la solicitud de crédito de liquidez de dicha entidad financiera.

Que la Asesoría de Política Económica establece en su informe que existe margen en el Programa Monetario para atender el crédito de liquidez solicitado por el Banco Boliviano Americano S.A.

Que en opinión de la Asesoría Legal, el Directorio del BCB está facultado para

conceder créditos de liquidez conforme al Reglamento de Créditos de Liquidez a las Entidades del Sistema de Intermediación Financiera.

Que en el Acta N° 10/99 de 10 de marzo de 1999, figura la opinión favorable del Comité de Análisis del Sistema Financiero (COASIF) para la concesión del citado crédito de liquidez en el monto solicitado por el BBA .

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar un crédito de liquidez al Banco Boliviano Americano S.A., de conformidad con la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos de Liquidez a las Entidades del Sistema de Intermediación Financiera, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Hasta la suma de \$us.8.000.000.-

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.

Tasa de interés: 16.27% anual (tasa activa nominal promedio del sistema bancario a 360 días, prevaleciente en el mercado en la semana precedente, del 1° al 5 de marzo de 1999).

Plazo: 90 días a partir de la firma del contrato.

Amortización: Una sola cuota al vencimiento. El BBA podrá pagar el crédito, incluyendo intereses acumulados, total o parcialmente, en forma anticipada

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

Juan Medinaceli
Armando Méndez M.

Fernando

Campero P.